

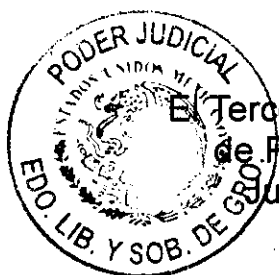
Edicto

C. Martha Lara Rios (agraviada)
CC. Cesar Axel Núñez Lara y Alan Ruiz Lara (negociantes)
Presente.

En la causa penal número **159/2013-II/7-III**, que se instruye en contra de **Carlos José Herrera Antunez**, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de la **víctima de identidad reservada con iniciales M.L.R.**; el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de catorce de enero de dos mil veintiséis, se señalaron las **once horas del día diecinueve de febrero del año en curso**, para el desahogo de los **careos procesales** entre el acusado **Carlos José Herrera Antunez**, con la agraviada **Martha Lara Rios**, así como los negociantes **Cesar Axel Núñez Lara y Alan Ruiz Lara**.

Por lo que, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se **ordenó la notificación de los CC. Martha Lara Rios, Cesar Axel Núñez Lara y Alan Ruiz Lara**, por medio de Edicto que se publique en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx del Poder Judicial de Estado de Guerrero, de conformidad con la circular número 08/2022, de ocho de marzo de dos mil veintidós, signada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Enero de 2026.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
TERCERA SECRETARIA

Atentamente.
"Sufragio efectivo no reelección"
El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo
de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito
Judicial de Tabares, en funciones de Actuario.

Lic. Benito Barrios Díaz.